

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1AJ-FR-0023			
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA		
Versión: 0			

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- MEBAR.

Barranquilla D.E.I. y P, 16 de septiembre de 2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Director Centro de Conciliación y Mediación Policía Nacional sede Barranquilla, se deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que no aporó ningún medio de notificación NO aportada dirección, NO autoriza notificación vía celular, y NO aporta correo electrónico, o NO se reporta acuse de recibido.

CONSTE,



Intendente FRANCISCO ANTONIO LOZANO PEREA
Director Centro de Conciliación y Mediación Sede Barranquilla (E)

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1AJ-FR-0038			
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO		
Versión: 0			

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 16 de septiembre de 2026.

Señora
JANELLE ALEJANDRA MAZA DURAN
Barranquilla

Asunto: notificación por aviso solicitud No. 969696-20260830.

El suscrito Director Centro de Conciliación y Mediación Policía Nacional sede Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-145444-MEBAR de fecha 16 de septiembre de 2026, mediante el cual se da respuesta a la queja número 969696-20260830, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “*Web publica PQRS*”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia/Metropolitana/Barranquilla/notificaciones), desde el 16 de septiembre de 2026 a las 18:12 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta as u petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubica en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,


Intendente FRANCISCO ANTONIO LOZANO PEREA
Director Centro de Conciliación y Mediación Sede Barranquilla (E)

Elaborado por: IT. FRANCISCO LOZANO, 
Revisado por: IT. FRANCISCO LOZANO, 
Fecha elaboración: 16/09/2026
Ubicación: Carpeta/respuestas



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CENTRO DE CONCILIACION DE LA POLICIA NACIONAL MEBAR

SUBIN-CECOP - 13.0

Barranquilla, 16 de septiembre de 2026

Señora
JANELLE ALEJANDRA MAZA DURAN
Barranquilla

Asunto: respuesta a SIPQRS nro. 969696-20260830.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 03774 del 18/11/2022 *“por la cual se reglamenta el sistema de garantías para la formulación, consulta y seguimiento ciudadano y se dictan unas disposiciones”*, y teniendo en cuenta el requerimiento que fuera allegado mediante Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S), direccionado por competencia al Centro de Conciliación y Mediación (CECOP) de la Policía Metropolitana de Barranquilla, su caso SIPQRS se le asignó el nro. **969696-20260830**, así:

“(…) FUI CITADA EN ESA VIVIENDA POR UN PATRULLERO DE LA POLICÍA PARA QUE LE PRESTARA UN DINERO 700000 EN EFECTIVO Y DESDE ESA FECHA NO LO HE VUELTO A VER, NECESITO QUE APAREZCA Y ME DEVUELVA EL DINERO SU NOMBRE ES ANDRES DARIO TORRES REYES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1143463847 SU CELULAR ES 3012998916. (...)”

Una vez analizada su petición, este despacho procede a pronunciarse en los siguientes puntos:

1. Con el propósito de dirimir el conflicto presentado, este Centro de Conciliación de la Policía Nacional con sede en Barranquilla, le brinda el servicio de manera gratuita en el cual podrán iniciar el trámite respectivo mediante una audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho.
2. La Conciliación es un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos, el cual no procede adelantar de manera oficiosa, es decir que la queja no es el medio para citar a las partes, por el contrario, este mecanismo opera cuando una de ellas realiza la solicitud de manera formal.
3. Así las cosas, extendemos invitación a que decida resolver la situación mediante la Conciliación, de lo cual deberá enviar la siguiente información:

➤ **OBLIGACIONES CIVILES (Préstamo personal - créditos varios)**

1. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la parte solicitante.**
2. **Fotocopia título valor diligenciado (letra de cambio o pagaré diligenciado en su totalidad) - cuando aplique. O en su defecto, transferencia bancaria o chats donde se reconozca la deuda por parte del uniformado (si aplica).**
3. **Aportar copia de UN recibo de servicio público domiciliario de su lugar actual de residencia (agua, energía o gas), con el fin de verificar estrato socioeconómico.**

Esta información debe ser remitida al correo electrónico: mebar.cecop@policia.gov.co o entregarlos personalmente en la calle 48 nro. 41 – 114, bloque seccional de tránsito y transporte, barrio el Rosario, de lunes a viernes de 08:30 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:30 horas.

Una vez subsane la información de acuerdo a lo solicitado, se agendará una audiencia con notificación a su correo electrónico, a la cual deberán asistir a este Centro de Conciliación. De no encontrarse en el área metropolitana de la ciudad de Barranquilla, deberá solicitar que la audiencia sea realizada por medio de la herramienta tecnológica Microsoft TEAMS.

Finalmente, se reitera por parte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, el compromiso y disposición permanente para la prestación del servicio de Policía, en el marco que demanda nuestra carta magna la normatividad citada precedentemente, estaremos atentos ante cualquier inquietud, petición, sugerencia o recomendación al respecto, expresando además la entera disposición de la Policía Nacional para contribuir de la mejor manera con quienes hacen parte de la institución y la ciudadanía en general.

De conformidad con la Ley 2220 de 2022, en su Artículo 52. Contenido de la solicitud de conciliación. La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho deberá contener los siguientes requisitos: 1. Indicación del conciliador o el centro de conciliación a quien se dirige. 2. Individualización de las partes y de sus representantes si fuere el caso. 3. Descripción de los hechos 4. Pretensiones del convocante. 5. Estimación razonada de la cuantía. 6. Relación de las pruebas que se acompañan cuando se trate de conciliación en derecho. 7. Indicación del correo electrónico de las partes en donde se surtirán las comunicaciones o la identificación del medio que considere más expedito y eficaz para ello; 8. Firma del solicitante o solicitantes o de su apoderado, según el caso. En el caso de solicitudes enviadas por correo electrónico, el requisito de la firma, se entenderá cumplido, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 527 de 1999.

Artículo 53. Recepción y corrección de la solicitud. Recibida la solicitud, el conciliador procederá a revisar si la solicitud cuenta con la información suficiente para proceder a la citación del o los convocados. En la conciliación extrajudicial en derecho, el conciliador procederá a revisar si la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo anterior. En ningún caso se podrá rechazar de plano la solicitud por ausencia de cualquiera de los requisitos señalados. En este evento, el conciliador informará al interesado sobre los requisitos faltantes para que los complete. Si no lo hiciere dentro del término de cinco (5) días siguientes al requerimiento realizado, se entenderá que el solicitante ha perdido el interés en consecuencia se tendrá por no presentada.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

calle 48 No 41-114
Teléfono: 6053679400 ext 408
mebar.cecop@policia.gov.co
www.policia.gov.co